

MINISTERIO DE JUSTICA Y SEGURIDAD PÚBLICA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



Resolución No. 48/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del cuatro de septiembre del año dos mil quince. Admítase la solicitud No. 48/2015, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, presentada por la ciudadana mediante la cual realiza los siguientes requerimientos:

"1. Solicito copia del diagnostico del Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres". Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información Interino del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió memorándum solicitando la información a la Unidad de Genero de este Ministerio con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: PROPORCIÓNESE la información requerida por la ciudadana en consecuencia ENTREGUESE mediante correo electrónico al correo

señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, NOTIFIQUESE.

Albert Mauricio Cerna Hernández

🏅 Oficial de Información - Interino

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública